



**UBA**  
Universidad de Buenos Aires  
*Argentina virtus robur et studium*



REFORMA  
UNIVERSITARIA  
1918-2018



EXP-UBA: 68383/18.-

BUENOS AIRES; 09 de Octubre de 2018.-

VISTO la Resolución (CD) 1706/17, mediante la cual se fijaron los aranceles para Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario establecer un aumento de aranceles para los diversos Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que la mencionada resolución establece aranceles diferenciales, a partir del 1° de abril de 2018, según la categoría de la institución pública y/o privada a la que pertenece el investigador que solicite el servicio.

Que asimismo resulta adecuado mantener las retenciones que garanticen el buen funcionamiento del Bioterio Central en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE BIOTERIO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA,  
Resuelve:

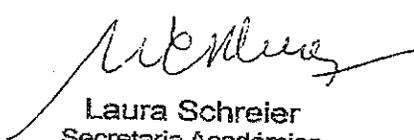
ARTÍCULO 1°.- FIJAR los nuevos aranceles para Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 15 de octubre de 2018, según la escala que consta en el Anexo I de la presente resolución, para las siguientes categorías: a) investigadores con lugar de trabajo en la Facultad de Farmacia y Bioquímica; b) investigadores con sede en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y otras Universidades, Institutos de Investigación y Organismos Gubernamentales sin fines de lucro; c) Laboratorios, Empresas y otras entidades del sector privado.-

ARTÍCULO 2°.- MANTENER la participación financiera de la Facultad en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; comuníquese; tomen razón la Secretaría de Supervisión Administrativa, la Secretaría de Ciencia y Técnica; y las Direcciones de Contaduría y Tesorería; cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 376

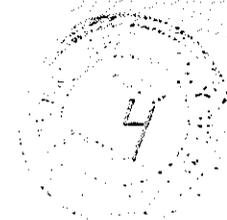


  
Laura Schreier  
Secretaria Académica

  
PABLO A. EVELSON  
VICEDECANO  
FFYB - UBA

**ANEXO I**

**Servicios técnicos provistos por el Bioterio Central  
de la Facultad de Farmacia y Bioquímica**



	a	b	c
<b>Asesoramiento técnico ( x hora )</b>	<b>133</b>	<b>317</b>	<b>440</b>
<b>Trabajo Técnico ( x animal)</b>			
Modelos Inducidos (1)	106	247	352
Modelos Inducidos (2)	247	590	810
Administración de sustancias	52	124	176
Toma de muestras (orina /materia fecal /piel)	52	124	176
Toma de muestra de Sangre	81	174	246
Toma de Muestras de Órganos ( hasta 3 )	158	388	529
Toma de parámetros fisiológicos( Temperatura / presión)	35	87	106
Marcación	35	87	106
Marcación con anestesia	81	174	247
<b>Eutanasia( x animal)</b>			
Dislocación cervical hasta 150g	45	106	140
Cámara de CO2	53	124	176
<b>Mantenimiento ratones Transgénicos ( x animal x mes)</b>	<b>71</b>	<b>177</b>	<b>228</b>
<b>Mantenimiento animales en investigación</b>	<b>463</b>	<b>545</b>	<b>696</b>

- 1) Realización/Práctica de modelos animales que no requieren cirugía
- 2) Realización/Práctica de modelos animales que requieren cirugía